

0000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA TRANSPORTE
INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.,**

En la ciudad Loja, Cantón Lago
Agrio, Provincia de
Sucumbios, Región
Amazónica República

CELEBRADA ENTRE:

del Ecuador, a cuatro
de diciembre del año
dos mil doce, ante mí,
Doctora Wilma Salazar

SEÑORES: JOOFRE ELEN GOMEZ
GOMEZ, GANDHY VLADIMIR MENESES
ALVAREZ, RAUL CLEMENTE PONCE
CAICEDO, LEONARDO ENRIQUE
VALAREZO ASANZA, YENDRI DAMIAN
MENESES MOREIRA Y GUIDO
BIENVENIDO GARCIA ARANA.

Jaramillo.- NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO.-

CUANTIA: (USD.1.000,00).

Comparecen los señores
1 JOOFRE ELEN GOMEZ

DI TRES COPIAS.-

GOMEZ, casado,
ingeniero comercial,

B/M.

2 GANDHY VLADIMIR
MENESES ALVAREZ,

3 divorciado, profesor, RAUL CLEMENTE PONCE CAICEDO, casado,
4 chofer profesional, LEONARDO ENRIQUE VALAREZO ASANZA,
5 soltero, estudiante, YENDRI DAMIAN MENESES MOREIRA, soltero

estudiante y GUIDO BIENVENIDO GARCIA ARANA, casado, chofer profesional, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A."., que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: JOOERE ELEN GOMEZ GOMEZ, casado, ingeniero comercial; GANDHY VLADIMIR MENESES ALVAREZ, divorciado, profesor en general; RAUL CLEMENTE PONCE CAICEDO, casado, chofer profesional; LEONARDO ENRIQUE VALAREZO ZANZA, soltero, estudiante; YENDRI AMIAN MENESES MOREIRA, soltero, estudiante, GUIDO BIENVENIDO GARCIA ARANA, casado, chofer profesional, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria declaran que constituyen, como en

0000002



efecto lo hacen, una Compañía Anónima denominada **TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**, por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Accionistas Fundadores.-

TERCERA: ESTATUTOS.- Naturaleza, Nombre, Domicilio, Objeto Duración de la Compañía.- **Artículo Uno.-** La Compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno.

Artículo Dos.- Se denominará **TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**, con su domicilio principal en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.-** El Objeto Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Artículo Cuatro.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana

ANQ2301

y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía.- **CUARTA: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

Artículo Cinco.- El Capital suscrito de la **COMPAÑIA: TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**, es de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías, capital que podrá ser aumentado por la Resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Seis.-** Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones. **Artículo Siete.-** La Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas sobre ellas. **Artículo Ocho.-** Las acciones son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de



acciones y accionistas. Los accionistas responderán únicamente y exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre.

Artículo Nueve.- En caso de pérdida de una acción a título de acciones, se estará sujeto a lo que dispone la Ley. **Artículo**

Diez.- Las acciones son indivisibles, para el caso de copropiedad se estará sujeto a lo que se dispone la Ley de Compañías. **Artículo Once.**- El tenedor de las acciones que

aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. **Artículo Doce.**-

Los accionistas tendrán derecho a votar en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda

acción liberada equivaldrá a un voto. **Artículo Trece.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se

preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **QUINTA: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**

LA COMPAÑÍA.- **Artículo Catorce.**- Norma General: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de

Accionistas legalmente convocada y reunida, constituye el órgano supremo, con amplios poderes para resolver todos los

puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la

misma, las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los

socios, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley; y, su administración corresponde al Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subroga el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular **Artículo Quince.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subroga. La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo.- Artículo Diez y seis.- La Junta General será convocado mediante publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la sociedad, y comunicación escrita o correo electrónico a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la Compañía en su domicilio. Es válida la Junta



General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. En las Juntas Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al día, sopena de nulidad. **Artículo Diez y siete.-** El quórum se compondrá por lo menos con el cincuenta por ciento del capital pagado, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes.

Artículo Diez y ocho.- LUGAR DE REUNION: Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **Artículo Diez y nueve: DERECHO DE PETICION.-** Se convocará a reunión de Junta General por petición de él o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Veinte.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales sea personalmente o por medio de su representante acreditado mediante carta o poder dirigido al Presidente de la Compañía.

o mediante Poder Notariado. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **Artículo Veinte y uno.**- El Presidente presidirá las Juntas Generales; y, actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuese necesario un Director o Secretario AD-HOC. **Artículo Veinte y dos.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **Artículo Veinte y tres.**- Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen. **Artículo Veinte y cuatro.**- En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue, quien firmará juntamente con el Presidente, autenticarán las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su declaración y posterior aprobación. Todas las actas de la Junta deberán ser firmadas por el Presidente, Gerente General-Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión y los accionistas concurrentes. **Artículo Veinte y cinco.**- **Juntas Universales:** No obstante en lo

0000005



dispuesto anteriormente la Junta General quedará válida y
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
del territorio nacional, quienes deberán suscribir el acta
bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
celebración de la Junta, de acuerdo a lo que dispone el
artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
Compañías **Artículo Veinte y seis.**- El Presidente de la
Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta
General de Accionistas. **Artículo Veinte y siete.**- Las Actas
de la Junta General, se llevarán en hojas móviles; escritas a
máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas
con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por
el Secretario de cada Junta. **Artículo Veinte y ocho.**- Las
atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las
expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Elegir al
Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
duraran DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los Estados
Financieros los que deberán ser presentados con el informe
del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
vigente; c) Conocer y aprobar las cuentas, balances e
informes que presentaren los administradores, comisarios o
auditores; c) Resolver sobre la distribución de los

beneficios sociales; **d)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **e)** Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; **f)** Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y operativamente; **g)** Elegir al Liquidador de la Compañía

Artículo Veinte y nueve.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, deberá ser Accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá competencia administrativa en todos los lugares que opere la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que el corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley. a) Convocar y presidir la reuniones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General; c) Dirigir y orientar al gestión financiera de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que la Ley concede, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Treinta.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, podrá o no ser Accionista de la Compañía, será designado por la Junta

0000006



General de Accionistas, durará DOS AÑOS en el ejercicio de cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General lo remplazará el Presidente hasta cuando la Junta General designe al titular. **Artículo Treinta y uno.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subroque, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: **a)** Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultadas reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las Leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; **b)** Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; **c)** Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; **d)** Administrará La Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las Directivas de la Junta General de Accionistas; **e)** Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los Gerentes, empleados y trabajadores de la Empresa; **f)** Se constituirá en

Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero; i) Cumplir cabalmente con lo que dispone la Ley de Compañías; j) Presentar a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; k) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley de Compañías.- **SEXTA.-DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES.- Artículo Treinta y dos-** La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlo necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos Estatutos. Durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, podrán o no ser socios de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Treinta y tres.-** Los Comisarios deberán ser especial y señaladamente convocados a la Juntas Generales de Accionistas. **Artículo Treinta y cuatro.-** Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la Compañía estén sujetos a la Ley y estos Estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal. **Artículo Treinta y cinco.-** Son

0000007



atribuciones específicas de los Comisarios: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **b)** Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador la entrega de los Estados Financieros; **c)** Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; **d)** Proponer ~~motivadamente~~ la remoción de los administradores; **e)** Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable, **f)** Todas las demás previstas en al Ley de Compañías.- **SEPTIMA: BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Artículo Treinta y seis.-** La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos informes de Comisario. **Artículo Treinta y siete.-** La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la Compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado. **Artículo Treinta y ocho.-** El año económico comenzará el primero de

enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- Artículo Treinta y nueve.-** A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El liquidador será designado por la Junta General de Accionistas.- **NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL. Artículo Cuarenta.-** Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad el capital social de la **COMPAÑÍA: TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**, de la forma abajo detallada, el capital pagado se encuentra depositado en una cuenta de integración, documento habilitante que se agrega a este instrumento, conforme dispone la Ley de Compañías vigente.-

TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S. A.			
NOMBRE DE ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GARCIA ARANA GUIDO BIENVENIDO	160 USD	160 USD	160 USD
GOMEZ GOMEZ JOOFRE ELEN	160 USD	160 USD	160 USD
MENESES ALVAREZ GANDHY VLADIMIR	200 USD	200 USD	200 USD

0000008



MENESES DAMIAN	MOREIRA	YENDRI	160 USD	160 USD	160 USD
PONCE CLEMENTE	CAICEDO	RAUL	160 USD	160 USD	160 USD
VALAREZO ENRIQUE	ASANZA	LEONARDO	160 USD	160 USD	160 USD
TOTALES			1000 USD	1000 USD	1000 USD

DECIMA: Los accionistas recibirán sus certificados de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la Compañía. **NOVENA: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- Artículo Cuarenta y uno.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte internacional de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Cuarenta y dos.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Cuarenta y tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reclamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Cuarenta y cuatro.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DECIMA PRIMERA.**- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se entenderá incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.- Queda facultada la Dra. Eugenia Janneri Álvarez Yépez, para que efectúe las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas para el trámite de aprobación e inscripción de este contrato social.- Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado) doctora Eugenia J. Alvarez Yapez.- Matrícula 17-2010-234.- F.A.E.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo

0000009



cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus
cédulas de ciudadanía.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jeofré Elen Gómez Gómez".

F.-Jeofré Elen Gómez Gómez.

C.C.-150036472-2.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gandhy Vladimir Meneses Alvarez".

F.-Gandhy Vladimir Meneses Alvarez.

C.C.-040086923-6.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raúl Clemente Ponce Caicedo".

F.-Raúl Clemente Ponce Caicedo.

C.C.-171210280-3.-



F.-Leonardo Enrique Valarezo Asanza

C.C.-070289195-3.-

F.-Yendri Damian Meneses Moreira.

C.C.-210026789-3.-

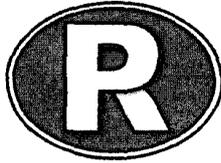
F.- Guido Bienvenido Garcia Arana.

C.C.-050145622-2.-



F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



0000310
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEXTO, folio: Doscientos tres, bajo el numero: Mil setecientos tres, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000050, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, el cuatro de enero de dos mil trece.

Nueva Loja, 14 de enero de 2013

Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



Elaborado por: Mayra C...
30972

0000311



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **150038472-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
GÓMEZ GÓMEZ JOOFRE ELEN

LUGAR DE NACIMIENTO
 EL TIO
 ARBELLAS
 ARBELLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MIRIAM E RAMOS JARA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GÓMEZ SEGUNDO VIDOLINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GÓMEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-09

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENCIAL Y CÓDIGO CONSULTA POPULAR 1773029

188-0002 **1500384722**
NÚMERO **CÉDULA**

GÓMEZ GÓMEZ JOOFRE ELEN

SUCUMBIO **GONZALO PEZ**
PROVINCIA **CANTÓN**
LIMBAQUI **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]

P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



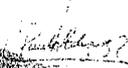

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 040086923-6
 MENESES ALVAREZ GANDHY VLADIMIR
 CARCHI/TULCAN/EL CARMELO (EL PUN)
 15 NOVIEMBRE 1968
 001- 0062 00062 M
 CARCHI/ TULCAN
 EL CARMELO (EL PUN) 1968





ECUATORIANA***** V444412242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 LUIS HOMERO MENESES
 AIDA BRUNILDA ALVAREZ
 LAGO AGRIO 30/06/2010
 30/06/2022
 REN 2846628

MULAR DERRETO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0003 0400869236
 NÚMERO CÉDULA

MENESES ALVAREZ GANDHY VLADIMIR

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTÓN
 EL ENO EL ENO
 PARROQUIA ZONA



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA No. **171210280-3**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE CAICEDO RAUL CLEMENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO: **1972-11-19**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
JESICA L GOMEZ CHAVEZ




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PONCE CRISTOBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAICEDO BERTHA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2011-05-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-13**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

316-0042 **1712102803**
NÚMERO CÉDULA

PONCE CAICEDO RAUL CLEMENTE

SUCUMBIOS: **LAGO AGRID**

PROVINCIA: **NUEVA LOJA** CANTÓN: **NUEVA LOJA**

PARROQUIA: **ZONA**

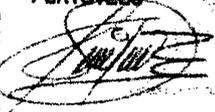
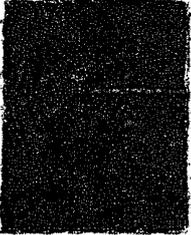
[Signature]

PRÉSIDENTA (E) DE LA JUNTA

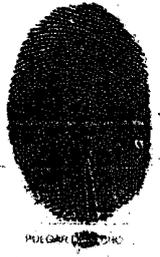



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 070289195-3
 VALAREZO ASANZA LEONARDO ENRIQUE
 EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO
 14 ABRIL 1973
 002- 0209 00413 M
 EL ORO/ PORTOVELO
 PORTOVELO 1973

ECUATORIANA***** E111311122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR VALAREZO
 CARMEN ASANZA
 LAGO AGRIO 08/10/2004
 08/10/2016
 REN 0063782
 Scm





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0054 0702891953
 NÚMERO CÉDULA

VALAREZO ASANZA LEONARDO
 ENRIQUE
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTÓN
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000213



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
MENESES MOREIRA YENDRI DAMIAN
 No. **210026789-3**

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO
NUOVA LOJA

FECHA DE NACIMIENTO **1994-08-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENESES A GANDHY VLADIMIR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA P FRECIA FLORENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 210026789-3 039 - 0004

MENESES MOREIRA YENDRI DAMIAN
SUCUMBIOS CASCALES
EL DORADO DE CASCALES EL DORADO
 EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 000
2962974 2962974 04/09/2012 14:46:38

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANA N.º **050145622-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA ARANA GUIDO BIENVENIDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LAGO AGRIO 1986-11-27

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ALBA MONSERRATE RUIZ VILLAMAR




INSTRUCCION BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V42442442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MOLASCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARANA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO 2011-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-12

Rubén
 DIRECTOR GENERAL

Alba
 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0021 **0501456222**
NÚMERO CÉDULA

GARCIA ARANA GUIDO BIENVENIDO

SUCUMBIOS **LAGO AGRIO**

PROVINCIA **CANTÓN**
NUEVA LOJA **NUEVA LOJA**

PARRCOUIA **ZONA**

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000014



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 10101260 abierta el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A la cantidad de MIL DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MENESES ALVAREZ GANDHY VI ADIMIR</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>GARCIA ARANA GUIDO BIENVENIDO</u>	<u>\$ 160.00</u>
<u>GOMEZ GOMEZ JOOFRE ELEN</u>	<u>\$ 160.00</u>
<u>MENESES MOREIRA YENDRI DAMIAN</u>	<u>\$ 160.00</u>
<u>PONCE CAICEDO RAUL CLEMENTE</u>	<u>\$ 160.00</u>
<u>VALAREZO ASANZA LEONAR DO ENRIQUE</u>	<u>\$ 160.00</u>
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

NELSON MORALES GONZALEZ

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454544
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ Y PEPEZ EUGENIA JANNERI
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 15:41:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LI-
NEARMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

1- TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

06/09/2012

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA SA**



En las calles José María Urbina y Shushufindi, Lotización Las Garzas, ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a los 07 días del mes de septiembre del 2012, en la oficina de la Compañía, a las 14H00, se encuentran presentes los Señores: GUIDO BIENVENIDO GARCIA ARANA, JOOFRE ELEN GOMEZ GOMEZ, GANDHY VLADIMIR MENESES ALVAREZ, YENDRI DAMIAN MENESES MOREIRA, RAUL CLEMENTE PONCE CAICEDO y LEONARDO ENRIQUE VALAREZO ASANZA; accionistas de la Compañía citada, actuando como Presidente Ad-hoc el Sr. GUIDO BIENVENIDO GARCIA ARANA y como Secretario Ad-hoc el señor YENDRI DAMIAN MENESES MOREIRA, quien certifica que se encuentra presente la totalidad del Capital Social, por lo que el Presidente propone instalarse en la sesión de Junta General Extraordinaria, al tenor de lo previsto en el Art.18° de los Estatutos y el Art. 233 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

- 1.- **Constatación del Quórum.**
- 2.- **Elección y Posesión de las Dignidades de Gerente General y Presidente de la Compañía.**
- 3.- **Clausura.**

1.- **Constatación del Quórum.-** El Sr. Presidente Ad-hoc pide al señor Secretario Ad-hoc, se tome lista a los señores accionistas presentes, a la cual informan que existe el Quórum para dar inicio a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

2.- **Elección y Posesión de las dignidades de Gerente General y Presidente de la Compañía.-** En este momento interviene el Sr. Presidente Ad-hoc y solicita a todos los presentes sugerir nombres de personas que deseen colaborar por el bienestar de la Compañía, tomando en cuenta que dichas personas pueden o no ser Accionistas de la Compañía, conforme consta en los estatutos.

El Señor RAUL CLEMENTE PONCE CAICEDO solicita la palabra y mociona al Sr. GANDHY VLADIMIR MENESES ALVAREZ, como candidato para Gerente General, quien ejercerá la representación legal de la Compañía, la cual es una persona conocida amiga de todos los compañeros, Accionista de la Compañía, que sabrá llevar los destinos de la Compañía de la mejor manera; la cual es apoyada por todos los accionistas por unanimidad quedando elegido para desempeñar el cargo antes mencionado.

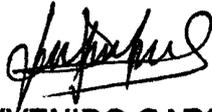
De la misma forma el Presidente Ad-hoc solicita dar nombres para ocupar el cargo de Presidente, el señor RAUL CLEMENTE PONCE CAICEDO interviene y mociona el nombre del señor JOOFRE ELEN GOMEZ GOMEZ, de la misma forma todos manifiestan estar de acuerdo argumentando que es la persona indicada e idónea que se requiere para el desarrollo y adelanto de la Compañía.

Quedando así conformadas las Dignidades requeridas para los fines legales pertinentes así:

PRESIDENTE: JOOFRE ELEN GOMEZ GOMEZ
GERENTE GENERAL: GANDHY VLADIMIR MENESES ALVAREZ

El Sr. Presidente Ad-hoc procede a tomar la promesa de Ley a las Dignidades electas, quedando así posesionados legalmente para desempeñar dichos cargos.

3.- Clausura.- Sin tener más que tratar el Sr. Presidente Ad-hoc da por clausurada la Junta General Extraordinaria, siendo las 15H05.



GUIDO BIENVENIDO GARCIA ARANA
Presidente Ad-hoc



YENDRI DAMIAN MENESES MOREIRA
Secretario Ad-hoc



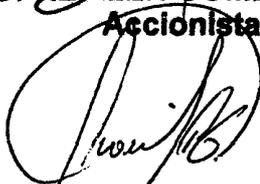
GANDHY VLADIMIR MENESES ALVAREZ
Accionista



LEONARDO ENRIQUE VALAREZO ASANZA
Accionista



JOOFRE ELEN GOMEZ GOMEZ
Accionista



RAUL CLEMENTE PONCE CAICEDO
Accionista



RESOLUCIÓN No. 024-CJ-021-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28938-AC-ANT-2012 de 12 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A." con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (6) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JOOFRE ELEN GOMEZ GOMEZ	1500364722
2	GANDHY VLADIMIR MENESES ALVAREZ	0400869236
3	PAUL CLEMENTE PONCE CAICEDO	1712102803
4	LEONARDO ENRIQUE VALAREZO ASANZA	0702891953
5	YENDRI DAMIAN MENESES MOREIRA	2100267893
6	GUIDO BIENVENIDO GARCIA ARANA	0501456222

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

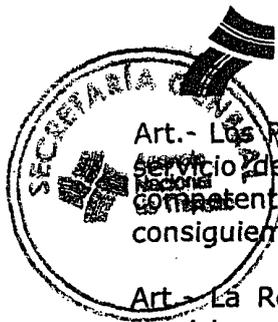
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

CERTIFICADO Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

06 NOV. 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5787-DT-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5213-TN-JPT-DT-2012-ANT de 21 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2030-DJ-ANT-2012 de 10 de octubre de 2012, e Informe No. 1072-DAJ-021-CJ-2012-ANT de 03 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**" con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Florida - Antiguo Establecimiento de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.antaob.ec

RESOLUCIÓN No. 024-CJ-021-2012-ANT
"TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A."

Este es el documento original que reposa en los Archivos de este Organismo.

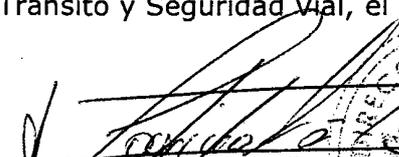
08 NOV. 2012

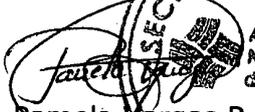


solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-



0000018

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2587**

Quito, 25 de enero 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL HAYAK KUCHA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**